

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0434/2016

La Paz, 13 de octubre de 2016

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la empresa **INTERNATIONAL FIL PARTS IMORT EXPORT S.R.L.**, con NIT 1026937026, domiciliada en la Av. Noel Kempff Mercado, Tercer Anillo N° 1040, de la Ciudad de Santa Cruz, solicitó autorización de importación de un volumen aproximado mensual de **35.241 litros de aceite**, proveniente de la empresa **VALVOLINE COMPANY de Estadios Unidos**.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013 aprobó el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Calidad de Lubricantes, mismos que establecen las especificaciones de calidad de dichos productos, así como el régimen sancionatorio aplicable a su comercialización.

Que, el Decreto Supremo N° 2741 de 27 de abril de 2016 tiene por objeto modificar y complementar el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Lubricantes, aprobados por Decreto Supremo N° 1499, de 20 de febrero de 2013.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación **INF-TEC-DDC-UGM 0661/2016 de 10 de octubre de 2016**, señala que la empresa **INTERNATIONAL FIL PARTS IMORT EXPORT S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa **VALVOLINE COMPANY de Estadios Unidos**, indicados en el punto 1 del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0365/2016 de fecha 13 de octubre de 2016**, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **INTERNATIONAL FIL PARTS IMORT EXPORT S.R.L.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el Decreto Supremo N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **INTERNATIONAL FIL PARTS IMPORT EXPORT S.R.L.**, la importación de un volumen aproximado mensual de **35.241 litros de aceite**, proveniente de la empresa **VALVOLINE COMPANY de Estados Unidos**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACEITES PARA MOTORES A DIESEL

DENOMINACION	SAE /ISO	API	PARTIDA ARANCELARIA NANDINA
VALVOLINE ALL-FLEET PLUS ENGINE OIL 15W40	15W40	API CJ4, CI-4, CH4/SL CI-4 PLUS	2710.19.38.00
VALVOLINE ALL-FLEET CI-4 PLUS 15W40	15W40	API CI-4 PLUS, CH-4/SL	2710.19.38.00
VALVOLINE PREMIUM BLUE ENGINE OIL 15W40	15W40	API CJ-4/SM, CI-4 PLUS	2710.19.38.00

ACEITES PARA MOTORES A GASOLINA

VALVOLINE DURABLEND MOTOR OIL 10W40	10W40	API SN/SM	2710.19.38.00
VALVOLINE PREMIUM CONVENTIONAL MOTOR OIL 10W40	10W40	API SN	2710.19.38.00
VALVOLINE PREMIUM CONVENTIONAL MOTOR OIL 5W20	5W20	API SN	2710.19.38.00
VALVOLINE PREMIUM CONVENTIONAL MOTOR OIL 5W30	5W30	API SN	2710.19.38.00

ACEITES PARA TRANSMISIONES Y ENGRANAJES

TRANSMISIÓN MANUAL

VALVOLINE UNITRAC FLUID	----	API GL-4	2710.19.38.00
-------------------------	------	----------	---------------

TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA

VALVOLINE DEX/MERC ATF	----	DEXRON-III, ALLISON-C4	2710.19.38.00
------------------------	------	---------------------------	---------------

ACEITES INDUSTRIALES

VALVOLINE AW HYDRAULIC OILS 46	46	MAG IAS P-70	2710.19.38.00
VALVOLINE AW HYDRAULIC OILS 68	68	MAG IAS P-69	2710.19.38.00
VALVOLINE MULTI-PURPOSE GREASE		NLGI 2	2710.19.34.00

ACEITES PARA SERVICIOS ESPECIALES

VALVOLINE PREMIUM BLUE GEO LA SAE 40	40	CUMMINS, CATERPILLAR	2710.19.38.00
--------------------------------------	----	-------------------------	---------------

SEGUNDO: Instruir a la empresa **INTERNATIONAL FIL PARTS IMORT EXPORT S.R.L.**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante, que indique explícitamente que los productos cumplen con las especificaciones de calidad establecidas en el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013.

TERCERO: Instruir a la empresa **INTERNATIONAL FIL PARTS IMORT EXPORT S.R.L.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Se prohíbe a la empresa **INTERNATIONAL FIL PARTS IMORT EXPORT S.R.L.**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa, y en su caso, comercializar los productos solicitados para consumo propio.

NOTIFÍQUESE.- A la empresa **INTERNATIONAL FIL PARTS IMORT EXPORT S.R.L.**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.



Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFE DE DIRECCIÓN LEGAL DE ANÁLISIS
Y REGULACIÓN NEGLATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0434/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo